



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

1. GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	JULIO DE 2026
DIRECCIÓN SOLICITANTE	DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
NATURALEZA	PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN	INVITACION A COTIZAR

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos fines, la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 194 que la prestación directa de los servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De igual manera, la Ley 1122 de 2007 establece que la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia, oportunidad y mejoramiento continuo, garantizando la atención integral y el acceso efectivo de la ciudadanía a este derecho fundamental. tarifas

En cumplimiento de lo anterior, las Empresas Sociales del Estado tienen como función primordial la atención en salud, orientadas por los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad y calidad, asegurando que el servicio público esencial de salud se preste de manera oportuna, continua y humanizada.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1751 de 2015 y el Acuerdo Distrital 641 de 2016, tiene la obligación de garantizar la prestación integral, continua, oportuna, segura y con calidad de los servicios de salud a la población de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz, asegurando el acceso efectivo a los servicios especializados requeridos por los usuarios.

Dentro del portafolio de servicios especializados de la Entidad, la especialidad de Oftalmología constituye un componente esencial para la atención de patologías que comprometen la salud visual de la población, permitiendo el diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico y realización de procedimientos especializados dirigidos a prevenir la discapacidad visual, evitar complicaciones irreversibles y mejorar la calidad de vida de los pacientes.

La demanda de atención en esta especialidad ha presentado un comportamiento sostenido debido al incremento de pacientes con enfermedades crónicas como diabetes mellitus e hipertensión arterial, patologías que generan complicaciones oftalmológicas de alta complejidad, así como por el envejecimiento progresivo de la población y el aumento de enfermedades degenerativas oculares, circunstancias que hacen indispensable garantizar la disponibilidad permanente del servicio.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con el número suficiente de especialistas en oftalmología que permita atender integralmente la demanda asistencial de la población usuaria, ni resulta técnica, financiera u operacionalmente eficiente incrementar dicha planta para satisfacer una necesidad cuya atención requiere alta especialización, disponibilidad tecnológica y capacidad instalada específica. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de un prestador especializado que garantice la prestación integral del servicio bajo estándares de calidad, seguridad del paciente y oportunidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2024-1035
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

La contratación permitirá fortalecer la capacidad resolutive institucional, optimizar la oportunidad en la atención especializada, disminuir los tiempos de espera para consulta, procedimientos y controles, reducir la remisión de pacientes a otras instituciones de la red externa, mejorar la continuidad de los tratamientos y contribuir al cumplimiento de los indicadores de acceso, oportunidad y calidad establecidos por la Secretaría Distrital de Salud y demás organismos de inspección, vigilancia y control.

Así mismo, la prestación del servicio por parte de un contratista especializado permitirá disponer del talento humano especializado, equipos biomédicos, apoyo tecnológico, insumos y demás recursos necesarios para garantizar una atención integral acorde con los lineamientos científicos, normativos y técnicos vigentes, favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la red de prestación de servicios de la Subred.

Desde la perspectiva institucional, esta contratación resulta conveniente, toda vez que permite garantizar la continuidad de un servicio esencial para la atención de la población usuaria, evitando interrupciones que puedan generar progresión de enfermedades oculares, incremento de eventos adversos, pérdida de la capacidad visual, aumento de la demanda insatisfecha y afectación de la continuidad en la prestación del servicio público de salud.

De igual forma, la contratación se encuentra alineada con los objetivos estratégicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., orientados al fortalecimiento del Modelo Integral de Atención en Salud, la humanización de los servicios, el mejoramiento de la capacidad resolutive institucional y la prestación de servicios con criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y satisfacción del usuario.

En materia contractual, la presente necesidad se desarrolla conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 1183 de 2024, el cual dispone que la etapa de planeación debe estar orientada a identificar y justificar adecuadamente la necesidad que se pretende satisfacer, demostrando la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como la modalidad de selección aplicable, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación que rigen la actividad contractual de la Entidad.

En consecuencia, la contratación del servicio especializado de Oftalmología constituye una medida necesaria, conveniente y proporcional para asegurar la prestación continua e integral de los servicios de salud, fortalecer la capacidad de atención especializada de la Subred, garantizar el acceso oportuno de los usuarios a servicios de alta calidad y cumplir los fines constitucionales y legales asignados a la Entidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

2.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

2.1.1 Población del área de cobertura:

El área de cobertura de la Subred Sur, integrada por las localidades de Ciudad Bolívar, Sumapaz, Tunjuelito y Usme, concentra para el año 2026 una población total de 1.256.793 habitantes, evidenciando una marcada concentración territorial de la demanda en salud. Ciudad Bolívar representa más de la mitad de la población (53,3%), seguida por Usme (31,8%), lo que implica que cerca del 85% de la población se ubica en estas dos localidades, generando una alta presión sobre los servicios de salud en estos territorios.

Tunjuelito aporta el 14,6% de la población, mientras que Sumapaz tiene una participación marginal del 0,3%, aunque con particularidades asociadas a su ruralidad y dispersión geográfica. En cuanto al aseguramiento, predomina el régimen contributivo con 720.357 personas (aproximadamente 57%), seguido del régimen subsidiado con 502.163 afiliados (cerca del 40%), lo que refleja una coexistencia de población con capacidad de pago y un porcentaje significativo en condiciones de vulnerabilidad, especialmente en Ciudad Bolívar y Usme. El régimen de excepción tiene una participación reducida (2,7%) y no se reportan personas no afiliadas, lo que sugiere una cobertura formal universal.

En conjunto, este comportamiento evidencia una demanda en salud concentrada en zonas urbanas de alta densidad, con necesidades importantes de fortalecimiento del primer nivel de atención, focalización de recursos en poblaciones vulnerables y estrategias diferenciales para territorios rurales como Sumapaz.

Tabla No 1. Población del área de cobertura.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

LOCALIDAD	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	RÉGIMEN SUBSIDIADO	NO AFILIADOS/MO VILIDAD	TOTAL	%
CIUDAD BOLÍVAR	378.569	13.750	278.167	0	670.486	53,3%
SUMAPAZ	1.280	64	2.037	0	3.381	0,3%
TUNJUELITO	116.316	11.542	55.348	0	183.206	14,6%
USME	224.192	8.917	166.611	0	399.720	31,8%
SUBRED SUR	720.357	34.273	502.163	0	1.256.793	100,0%

Fuente: Aseguramiento SDS

2.2. ESTADÍSTICA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN LOS AÑOS 2019 A 2025.

Se presentan a continuación las frecuencias de uso para las diferentes actividades en los últimos 7 años teniendo en cuenta que el año 2019 fue previo a la pandemia la cual tuvo lugar principalmente en el año 2020 y gran parte del año 2021. Las diferentes actividades incluyen la población adulta, así como la población pediátrica y neonatal correspondiente principalmente al plan canguro y tamizaje de retinopatía del prematuro del servicio de neonatología.

2.2.1. Consulta externa:

Tabla No 2. Producción consulta externa.

PRODUCCIÓN DE CONSULTA EXTERNA POR UNIDAD Y SERVICIO AÑOS 2019 - 2025							
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	9893	11493	14145	7861	6251	7683	9905
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN	1063	66	0	2750	2009	827	999
TOTAL	10956	11559	14145	10611	8260	8510	10904

Fuente: Oficina Facturación Subred Sur

La producción de consulta externa presentó una disminución leve en los años 2023 y 2024 para nuevamente incrementarse en el año 2025 y ubicarse en los niveles del año 2019 previo a la pandemia.

2.2.2. Interconsultas de pacientes hospitalizados y de urgencias:

Tabla No 3. Interconsultas de oftalmología

INTERCONSULTAS DE OFTALMOLOGÍA 2019 - 2025							
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
URGENCIAS	718	481	468	387	360	347	900
HOSPITALIZACION	288	289	216	275	168	116	734
TOTAL	1006	770	684	662	528	463	1634

Fuente: Oficina Facturación Subred Sur

Se presenta una disminución de la atención de pacientes hospitalizados y de urgencias durante los años 2020 a 2024 por los efectos de la pandemia, sin embargo, esta producción igualmente se normaliza para el año 2025.

2.2.3. Exámenes diagnósticos especializados:

Tabla No 4. Exámenes diagnósticos especializados oftalmología 2019 - 2025

EXÁMENES DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS OFTALMOLOGÍA 2019 - 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2012-1983
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

CUPS	SERVICIO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA							165
169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEÚTICA	0	0	0	0	4	12	14
950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	2	5	0	4	2	0	9
950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	570	358	295	316	581	407	614
950610	RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES	0	0	0	0	1	0	701
951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	341	361	513	447	718	392	1213
951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	1	19	17	19	25	282	1
951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0	0	0	0	0	0	0
951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	43	104	355	248	65	59	32
951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE							2
951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	0	0	0	34	8	0	52
951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	0	0	0	0	3	0	0
951902	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	6	4	0	14	445	589	0
951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	0	0	0	0	0	0	0
951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	14	0	79	0	0	0	0
951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	89	56	0	53	0	0	0
952501	PAQUIMETRÍA	53	37	40	86	708	729	657
952001	BIOMETRÍA OCULAR	281	436	538	648	1022	1160	1396
950602	INTERFEROMETRÍA	64	60	109	186	1192	1258	1458
952601	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	0	0	0	0	4	2	4
TOTAL		1464	1440	1946	2055	4778	5117	6318

Fuente: Oficina Facturación Subred Sur

Los exámenes diagnósticos especializados varían en el tiempo de acuerdo con la patología atendida y la evolución en la contratación de servicios con las EAPBs. De manera general se observa un incremento en la realización de exámenes como biometrías oculares, interferometrías y paquimetrías, así como el recuento de células endoteliales. La producción de tomografías ópticas de segmento posterior disminuye debido a derivación de este examen por parte de Capital Salud por fuera de la SSSS.

2.2.4. Procedimientos quirúrgicos por grupo (complejidad):

Tabla No 5. Procedimientos quirúrgicos por grupo oftalmología años 2019 – 2025

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR GRUPO OFTALMOLOGÍA AÑOS 2019 – 2025					
	2 AL 6	7 AL 10	11 A 13	20 A 23	TOTAL
2019	183	312	0	336	831
2020	260	174	2	247	683
2021	9	146	2	788	945



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

2022	411	379	3	394	1.187
2023	214	1.137	2	325	1.678
2024	442	948	7	512	1.909
2025	247	1312	14	625	2.198

La producción de cirugías incrementa significativamente posterior a la pandemia y para el año 2025 se realizan más del doble de procedimientos quirúrgicos incluso en comparación al año 2019 previo a la pandemia. La mayor cantidad de procedimientos se ubican entre los grupos 7 al 10 seguidos de procedimientos de alta complejidad en los grupos 20 a 23.

2.2.5. Detallado de procedimientos quirúrgicos:

Tabla No 6: procedimientos quirúrgicos subred sur años 2019 – 2025

DETALLADO DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS SUBRED SUR AÑOS 2019 – 2025							
PROCEDIMIENTO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	1	5	2	5	6	3	1
BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	0	0	0	0	71	94	68
BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA ABIERTA	0	0	0	0	0	2	0
CANTOPLASTIA	0	0	0	0	0	1	4
CANTORRAFIA	0	0	0	0	2	1	1
CANTOTOMÍA	0	0	0	0	4	1	3
RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	0	0	0	0	0	0	1
CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	0	0	2	84	342	231	317
CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	0	0	0	0	1	4	3
CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALAZIS	0	0	0	0	0	2	0
CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL	0	0	0	0	2	14	10
DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	0	0	0	0	0	1	0
EVISCKERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	0	0	1	0	0	0	0
EVISCKERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	0	0	0	1	5	9	5
EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	0	0	0	0	0	0	0
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	0	1	0	0	0	0	2
EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	367	245	392	388	23	0	3
EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	0	1	1	0	0	0	1
EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	0	0	0	1	0	0	0
EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	0	0	0	51	0	0	0
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	0	0	1	0	0	0	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	0	0	0	26	44	115	111
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	0	0	0	0	0	0	2
REPARACIÓN DE DEHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	0	0	0	0	0	0	3
INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	167	244	385	383	316	491	583
INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	0	0	0	0	0	0	0
IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	1	0	0	0	0	0	7
IRIDOPLASTIA ASISTIDA	0	0	0	0	1	0	0
IRIDOTOMIA ASISTIDA	0	0	0	0	508	311	590
LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	0	0	0	1	11	12	18
PARACENTESIS DE CÁMARA ANTERIOR DE OJO	0	0	0	0	0	7	11
PERITOMIA TOTAL	0	0	0	0	7	21	21
PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	2	0	0	0	1	2	0
REDUCCION DE HERNIA DEL IRIS	0	0	0	0	9	11	12
CORRECCIÓN DE ECTROPION POR FIJACIÓN CANTAL	0	0	0	0	0	0	1
CORRECCIÓN DE ENTROPION POR SUTURA REINSERCIÓN DE RETRACTORES	0	0	0	0	0	0	1
REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	0	0	0	0	3	3	1
REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	0	0	1	0	0	10	0
RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	1	0	1	4	7	12	6
RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	0	3	5	6	4	1	0
RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	0	5	2	1	1	0	4
RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	169	172	141	203	131	217	231
RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	0	0	0	4	0	2	0
RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	1	0	2	0	0	2	3
RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	5	0	0	4	17	12	2
RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGO DE PARPADO ESPESOR TOTAL UN TERCIO	0	0	0	0	0	0	9
RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	7	0	0	0	10	1	0
RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON O SIN INJERTO	0	0	0	0	0	0	4
SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	2	0	0	0	94	227	N.A.
SUTURA DE CORNEA	2	0	1	4	10	14	19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

VITRECTOMÍA ANTERIOR	0	1	0	0	7	13	21
SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO	0	1	0	0	8	10	14
SUTURA EN LA CONJUNTIVA	0	0	0	3	15	27	29
SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	3	0	1	3	10	14	18
TARSORRAFIA	0	0	0	0	2	2	5
TOTAL OFTALMOLOGÍA ADULTO	822	678	938	1172	1672	1900	2146
ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	0	0	0	5	0	0	0
INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	2	0	0	3	2	7	18
REPARACION DE LESION RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) VIA EXTERNA	5	2	3	1	0	0	0
RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	1	0	0	0	0	0	0
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	0	1	0	0	0	0	4
REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	0	1	2	2	4	2	1
REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	0	1	2	4	0	0	0
SUTURA EN LA CONJUNTIVA	1	0	0	0	0	0	29
TOTAL OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA/NEONATAL	9	5	7	15	6	9	52
TOTAL OFTALMOLOGÍA	831	683	945	1187	1678	1909	2198

Se evidencia un crecimiento sostenido de la producción quirúrgica oftalmológica en la Subred Sur, pasando de 831 procedimientos en 2019 a 2.198 en 2025, con incremento acelerado a partir de 2023.

Este comportamiento se acompaña de una transformación del modelo de atención hacia procedimientos de mayor complejidad y componente tecnológico (lentes intraoculares, capsulotomías e iridotomías), así como la consolidación de líneas de alta demanda como catarata, superficie ocular y trauma. En conjunto, los datos reflejan una demanda creciente y sostenida que supera la capacidad histórica, justificando el fortalecimiento del servicio para garantizar oportunidad, resolutivez y continuidad en la atención.

2.3. PROYECCIÓN DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA PARA LA VIGENCIA 2026:

A partir de las necesidades identificadas por la Subred Sur E.S.E. (histórico de producción, órdenes médicas de servicios, demanda insatisfecha), así como la implementación del modelo de salud Más Bienestar, se definen criterios orientadores que permitan garantizar las condiciones necesarias para asegurar la integralidad y atención oportuna por parte del servicio de oftalmología.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subred Sur proyecta un incremento en la producción de los servicios oftalmológicos para la vigencia 2026, en el marco de la consolidación del modelo de atención "Más Bienestar", orientado al fortalecimiento de los servicios especializados resolutivos y la ampliación de la oferta quirúrgica en la red pública.

Este comportamiento se encuentra respaldado por la tendencia histórica del servicio, que evidencia un crecimiento sostenido en la producción quirúrgica, pasando de 831 procedimientos en 2019 a 2.198 en 2025, así como la recuperación de la consulta externa y el incremento reciente en interconsultas hospitalarias, lo cual ha incrementado la presión sobre la capacidad instalada del servicio.



En coherencia con este escenario, y con base en la planeación institucional para 2026, y la implementación del modelo Más Bienestar, se proyecta una demanda aproximada de 20.088 consultas anuales, equivalente a 1.674 consultas mensuales, lo cual implica un requerimiento cercano a 558 horas mensuales de consulta especializada. Bajo un estándar de productividad de tres pacientes por hora y una jornada de 186 horas mensuales por especialista, se obtiene un requerimiento mínimo de 3 especialistas.

En cuanto a la atención intrahospitalaria, se registra una proyección superior a 1.600 interconsultas anuales, lo que exige la disponibilidad de especialistas para garantizar atención oportuna en hospitalización y urgencias, con tiempos de respuesta no superiores a 18 horas.

Respecto a la capacidad quirúrgica, se proyecta una producción anual aproximada de 3800 procedimientos, equivalente a un promedio semanal cercano a 80 cirugías, lo que implica la necesidad de garantizar al menos tres a cuatro jornadas quirúrgicas semanales, con disponibilidad de equipos biomédicos especializados y talento humano de apoyo.

Bajo estos parámetros, y considerando la concurrencia de actividades de consulta, cirugía, interconsultas y urgencias, se establece técnicamente la necesidad de contar con un mínimo de cinco (5) oftalmólogos de tiempo completo, con el fin de asegurar la cobertura simultánea en sedes, la continuidad del servicio y la atención integral de la demanda.

En este sentido, el modelo operativo deberá garantizar una cobertura mínima de doce horas diarias en consulta externa, atención oportuna de interconsultas en menos de dieciocho horas, disponibilidad para urgencias y programación quirúrgica continua.

Finalmente, este dimensionamiento permite cumplir con metas de oportunidad institucional, tales como asignación de consulta externa en un tiempo menor o igual a 15 días calendario y programación quirúrgica en un tiempo menor o igual a 30 días calendario, garantizando que la proyección de la demanda se traduzca en parámetros operativos claros, exigibles al contratista y alineados con los principios de oportunidad, continuidad y calidad en la prestación del servicio oftalmológico.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El análisis técnico del mercado de servicios de oftalmología en Bogotá D.C. permite establecer, con fundamento en criterios de capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, cobertura tecnológica, comportamiento epidemiológico y condiciones económicas del sector, que la ciudad cuenta con una oferta suficiente, continua y adecuada para atender la demanda poblacional existente.

En efecto, conforme a la información consolidada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS – SISPRO), sistema oficial de habilitación, Bogotá cuenta con una red amplia de IPS públicas y privadas con servicios de oftalmología habilitados, lo cual garantiza cobertura en consulta, diagnóstico y procedimientos quirúrgicos.

De igual manera, según los datos abiertos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, el Distrito dispone de múltiples Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud distribuidas en el territorio, lo que asegura cobertura geográfica y acceso a los servicios.

En relación con el componente demográfico, Bogotá presenta una población proyectada de aproximadamente 7.945.996 habitantes (SaluData – Observatorio de Salud de Bogotá, 2026), lo cual implica una alta demanda potencial de servicios de salud visual.

Desde la perspectiva epidemiológica, la carga de enfermedad visual es significativa. En Colombia se estima que existen aproximadamente:

236.076 personas con ceguera (DANE – citado en reporte sectorial de salud visual)
1.205.494 personas con discapacidad visual moderada a severa (DANE – reportes de salud visual)
4,41% de la población con algún tipo de discapacidad visual (Censo Nacional 2018 – DANE).

Estas cifras evidencian la magnitud de la demanda de servicios de oftalmología, especialmente en población adulta y envejecida.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Sistema Integrado de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2026) establece que:

Más de 2.200 millones de personas en el mundo presentan deterioro visual

Al menos 1.000 millones de casos son prevenibles o no tratados

Las principales causas son errores refractivos y catarata.

En América Latina, la OPS (Organización Panamericana de la Salud) estima que:

Por cada millón de habitantes existen aproximadamente 5.000 personas ciegas y 20.000 con discapacidad visual. Cerca del 80% de los casos son prevenibles o tratables.

Desde el punto de vista de utilización de servicios, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS (Datos Abiertos Bogotá) consolidan la información de morbilidad y atenciones en salud, evidenciando un volumen significativo de consultas y servicios asociados a enfermedades oculares en el Distrito, lo cual permite inferir una alta demanda efectiva de atención en salud visual.

Adicionalmente, reportes del sector oftalmológico en Colombia evidencian que anualmente se realizan aproximadamente:

2.365.000 consultas oftalmológicas

408.120 procedimientos diagnósticos

183.384 cirugías oftalmológicas (Gremio de Instituciones Oftalmológicas)

En cuanto al acceso, se identifica que solo el 51% de los colombianos consulta al oftalmólogo al menos una vez al año (estudios sectoriales en salud visual), lo cual evidencia brechas en el uso de servicios y refuerza la necesidad de fortalecer la oferta organizada.

Las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad, requisitos de fabricación, instalación, transporte, garantía, mantenimiento, entrega y demás condiciones particulares se encuentran contenidas en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista.

3. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA ADULTO, PEDIÁTRICA Y NEONATAL REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE CONSULTA AMBULATORIA, INTERCONSULTAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

4. VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios Oftalmológicos	85	12	16	10

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Modalidad de selección del contratista: Invitación a Cotizar

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Invitación a Cotizar, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, el cual desarrolla las modalidades de selección previstas para la gestión contractual de la Entidad.

En aplicación de dicho Manual, esta modalidad procede cuando la cuantía estimada del proceso de contratación no supera el cero punto tres por ciento (0,3%) del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital, o cuando previamente se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante Convocatoria Pública.

Para el presente proceso se verifica el cumplimiento del primer supuesto, toda vez que el valor estimado de la contratación no supera el 0,3% del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital para la vigencia correspondiente, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar la selección mediante la modalidad de Invitación a Cotizar.

Así mismo, esta modalidad garantiza la observancia de los principios que orientan la actividad contractual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., particularmente los de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y libre concurrencia, permitiendo la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en la invitación, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

6. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Gobernación Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E. y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.
17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
18. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
19. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
20. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, cifándose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
21. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
22. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
23. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
24. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Participar activamente en los Comités Institucionales a los que sea convocado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
2. Participar activamente en la ejecución de los planes, programas y estrategias institucionales, tales como Seguridad del Paciente, Atención de Enfermedades Crónicas, Emergencias y Desastres, Vigilancia Epidemiológica y demás que sean aplicables al servicio contratado.
3. Participar en los procesos de capacitación, educación continua, investigación y gestión del conocimiento promovidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
4. Participar activamente en los procesos de mejoramiento continuo y calidad institucional, dando cumplimiento a los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y a los procesos de acreditación cuando aplique.
5. Aplicar las guías de práctica clínica, protocolos, procesos y procedimientos institucionales establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y por las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente, participando cuando sea requerido en su actualización y construcción.
6. Garantizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y demás registros asistenciales, cumpliendo los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y calidad, así como la correcta aplicación de la clasificación CIE-10 y demás herramientas requeridas para la adecuada generación de los RIPS.
7. Prestar los servicios especializados con enfoque de humanización, calidad, respeto, responsabilidad, compromiso y demás valores institucionales definidos en la plataforma estratégica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Atender las necesidades asistenciales e institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., conforme a los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.



9. Brindar apoyo docente a estudiantes de pregrado y posgrado conforme a los convenios docencia-servicio suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., participando en las actividades académicas, de programación y evaluación cuando corresponda.
10. Participar en las actividades de capacitación, investigación, educación médica continua y fortalecimiento del conocimiento que promueva la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
11. Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que establezca la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.; implementando las acciones necesarias para el fortalecimiento del servicio.
12. Apoyar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. en la aclaración, sustentación y respuesta de glosas que se generen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato, cuando estas sean atribuibles a actuaciones u omisiones del contratista. En estos eventos, el contratista deberá adoptar las acciones correctivas necesarias y responder por las consecuencias económicas que se deriven de dichas actuaciones, conforme a la normatividad vigente y a lo que se determine en el respectivo proceso de auditoría.
13. Mantener durante toda la ejecución del contrato el talento humano ofertado en la propuesta. Cuando por causas justificadas sea necesario realizar sustituciones, estas deberán ser previamente autorizadas por el supervisor del contrato, presentando oportunamente la hoja de vida y los soportes que acrediten la idoneidad del nuevo profesional.
14. Presentar el primer día hábil de cada mes al líder del proceso la programación de turnos presenciales y de disponibilidad del personal especializado.
15. Entregar al supervisor del contrato, máximo el veinticinco (25) de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior, la programación de agendas para los tres (3) meses siguientes, incluyendo los turnos presenciales y de disponibilidad del personal especializado.
16. Garantizar que únicamente se facture la totalidad de los procedimientos diagnósticos efectivamente justificados clínica y técnicamente, evitando la facturación de exámenes duplicados o sin soporte asistencial cuando ello sea evidenciado en auditoría.
17. Solicitar autorización previa del supervisor del contrato cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito sea necesario reprogramar agendas previamente asignadas.
18. Mantener actualizadas las hojas de vida de todos los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio, conforme a los formatos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y registrados en la base de datos del área de Activos Fijos.
19. Presentar mensualmente certificación expedida por el área de Ingeniería Biomédica de la Subred Sur E.S.E., en la que conste el cumplimiento de los mantenimientos preventivos, correctivos y la actualización de las hojas de vida de los equipos utilizados para la prestación del servicio.
20. Coordinar con el área de Ingeniería Biomédica el ingreso de los equipos destinados a la prestación del servicio, para la correspondiente inspección técnico-funcional y verificación documental mediante el formato GA-TBI-FT-06-V3 o el que lo modifique o sustituya.
21. Garantizar el adecuado uso, conservación y mantenimiento de las áreas físicas asignadas para la prestación del servicio, asumiendo los costos de reparación por daños imputables al contratista y dando cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019.
22. Mantener actualizado el registro diario de limpieza y desinfección de los equipos, dispositivos, instrumental y demás elementos utilizados durante la prestación del servicio.
23. Asumir la custodia, conservación y correcto uso de los equipos destinados a la prestación del servicio, respondiendo por los daños ocasionados por uso inadecuado, negligencia o falta de mantenimiento.
24. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos, instrumental, insumos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio. Cuando se utilicen equipos de propiedad de la Subred Sur E.S.E., deberá cumplirse el procedimiento institucional para su préstamo, control, mantenimiento y devolución.
25. Presentar el cronograma anual de mantenimiento preventivo de todos los equipos utilizados durante la ejecución del contrato, incluyendo tanto los de propiedad del contratista como aquellos entregados por la Subred Sur E.S.E., conforme a las recomendaciones del fabricante.
26. Entregar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del contrato los protocolos y/o guías de manejo correspondientes a las tres (3) principales causas de atención de la especialidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Oficina de Calidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
27. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, junto con la factura, un informe detallado de ejecución que incluya las fichas de indicadores actualizadas, como mínimo sobre oportunidad en la asignación de consultas, realización de procedimientos, respuesta a interconsultas, complicaciones y seguimiento de resultados. El informe deberá evidenciar el cumplimiento de los siguientes estándares:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

28. La asignación de consulta especializada no deberá superar quince (15) días calendario.
29. La realización de procedimientos ambulatorios no deberá superar treinta (30) días calendario.
30. La respuesta a interconsultas provenientes de urgencias y hospitalización de las unidades de Meissen, Usme y Tunal deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de dieciocho (18) horas contadas a partir del registro de la solicitud en el sistema institucional.
31. Cuando se incumplan los estándares de oportunidad establecidos para la respuesta de interconsultas y no exista una justificación previamente evaluada, aprobada y documentada por el supervisor del contrato, se aplicará un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las interconsultas realizadas durante el período que incumplieron los tiempos definidos.
32. Notificar oportunamente los eventos adversos, incidentes, complicaciones y demás sucesos relacionados con la seguridad del paciente, así como los eventos de interés en salud pública sujetos a notificación obligatoria.
33. Asumir las glosas definitivas que se generen como consecuencia de la ausencia o extemporaneidad en la respuesta de interconsultas o por incumplimiento de las guías de manejo y guías de práctica clínica, cuando estas sean atribuibles al contratista.
34. Brindar orientación clara, completa y oportuna a los usuarios que requieran información sobre la prestación de los servicios de oftalmología objeto del contrato.
35. Atender y responder de manera oportuna, completa, clara y eficaz las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (PQRSF) relacionadas con el servicio de oftalmología que sean trasladadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
36. Aceptar que durante la ejecución del contrato la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. efectúe una retención equivalente al tres por ciento (3%) del valor mensual facturado, como garantía para cubrir posibles glosas o inconsistencias identificadas durante la auditoría de cuentas. Dicho valor será reintegrado una vez culminado el proceso de auditoría y/o la liquidación del contrato, conforme a las condiciones establecidas.
37. En el marco de la implementación y desarrollo del modelo de atención "Más Bienestar", cuando la Subred incorpore nuevos equipos destinados a la prestación de los servicios objeto del contrato, las partes revisarán y, de ser necesario, renegociarán las tarifas, recursos, tecnología, talento humano y demás condiciones técnicas, operativas y económicas inicialmente pactadas. Cualquier modificación deberá formalizarse mediante el correspondiente otrosí contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y la Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, para lo cual se requiere el diligenciamiento del test que se encuentra en la cartilla de Gestión Ambiental para proveedores, link: <https://forms.gle/Ef7ToCMxmW2qDCdk8>
2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
3. Garantizar que los productos objeto del contrato que se vayan suministrar, no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

8. DESCRIPCION FINANCIERA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total de la presente contratación es por la suma de: *SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$779,921,494)* incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato

JUSTIFICACION

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantó un análisis técnico, financiero y de mercado, con la participación articulada de las áreas asistencial Dirección hospitalaria, Dirección financiera, mercadeo y facturación, el cual incluyó la validación de las actividades conforme a la codificación CUPS vigente según la Resolución 2706 de 2025, la revisión de las tarifas actualmente contratadas con las diferentes EAPB bajo los modelos de contratación aplicables en la entidad, esto es, Pago Global Prospectivo (PGP) y pago por evento, precisando que para este último se adoptan como referencia las tarifas reglamentadas en el Decreto 2423 de 1996.

A partir de la integración de estas fuentes de información, se aplicaron criterios técnicos de ponderación, eficiencia y sostenibilidad financiera para la definición de los valores techo, los cuales corresponden a límites máximos establecidos para la presentación de ofertas y se encuentran descritos de la siguiente manera:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., pagará al contratista por cada uno de los procedimientos realizados según propuesta que deberá presentar, para lo cual debe tener en cuenta el presupuesto asignado y la producción del servicio de oftalmología en los años 2019 a 2025. (Anexo Técnico No 1 "TARIFAS OFTALMOLOGÍA A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR")



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Oficina de Estrategia de Gestión
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

ANEXO No 1 TARIFAS A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EAPB CAPITAL SALUD					OTROS PAGADORES					TODOS PAGADORES		
				MÍNIMA POP CAPITAL SALUD	MÁXIMA POP CAPITAL SALUD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES POP CAPITAL	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 POP CAPITAL SALUD	VALOR MENSUAL POP CAPITAL SALUD	HACIENDO OFERTA VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA POP CAPITAL SALUD	PROMEDIO VALOR MENSUAL POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES CON LAS CANTIDADES SE CALCULA EL VALOR MENSUAL DEL PAGO POP	ACTIVIDADES PROMEDIO MES OTROS PAGADORES	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL TODOS LOS PAGADORES	PROMEDIO VALOR MENSUAL PARA TODOS LOS PAGADORES	
1	094201	28105	SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	27	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 137.683	\$ 137.683	\$ 0	\$ 137.683	\$ 0
2	112101	28109	FROTIS DE CORNEA	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 40.269	\$ 40.269	\$ 0	\$ 40.269	\$ 0
3	169002	28110	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	2	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 40.269	\$ 40.269	\$ 0	\$ 40.269	\$ 0
4	169007	28110	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 40.269	\$ 40.269	\$ 0	\$ 40.269	\$ 0
5	950501	28104	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	1	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 20.129	\$ 20.129	\$ 0	\$ 20.129	\$ 0
6	950506	28130	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO COMPUTARIZADO (BILATERAL)	96	NA	NA	NA	NA	NA	NA	5	\$ 180.625	\$ 904.125	\$ 0	\$ 904.125	\$ 0
7	950602	28127	INTERFEROMETRIA (LATERAL)	230	NA	NA	NA	NA	NA	NA	5	\$ 74.709	\$ 373.545	\$ 0	\$ 373.545	\$ 0
8	950610	28119	RECUBIERTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	109	NA	NA	NA	NA	NA	NA	4	\$ 114.814	\$ 459.256	\$ 0	\$ 459.256	\$ 0
9	951102	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 31.789	\$ 31.789	\$ 0	\$ 31.789	\$ 0
10	951103	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 31.789	\$ 31.789	\$ 0	\$ 31.789	\$ 0
11	951202	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 127.189	\$ 127.189	\$ 0	\$ 127.189	\$ 0
12	951203	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	4	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 259.636	\$ 259.636	\$ 0	\$ 259.636	\$ 0
13	951302	28101	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	190	NA	NA	NA	NA	NA	NA	10	\$ 141.923	\$ 1.419.230	\$ 0	\$ 1.419.230	\$ 0
14	951303	28101	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 117.331	\$ 117.331	\$ 0	\$ 117.331	\$ 0
15	951501	28118	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 74.189	\$ 74.189	\$ 0	\$ 74.189	\$ 0
16	951502	28118	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	6	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 141.923	\$ 141.923	\$ 0	\$ 141.923	\$ 0
17	951901	21125	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 96.810	\$ 96.810	\$ 0	\$ 96.810	\$ 0
18	951902	NA	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 585.703	\$ 585.703	\$ 0	\$ 585.703	\$ 0
19	952001	28123	BIOMETRIA OCULAR	220	NA	NA	NA	NA	NA	NA	15	\$ 84.699	\$ 1.270.485	\$ 0	\$ 1.270.485	\$ 0
20	952501	28122	PAQUIMETRIA	104	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 58.199	\$ 58.199	\$ 0	\$ 58.199	\$ 0
21	952601	28103	TOMOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 691.109	\$ 691.109	\$ 0	\$ 691.109	\$ 0
22	NA	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO GRUPO DEL 2 AL 6	25	28	27	\$ 257.315	\$ 7.204.820	\$ 0	8	\$ 315.575	\$ 2.524.600	\$ 0	\$ 9.729.420	\$ 0	
23	NA	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO GRUPO DEL 7 AL 10	165	181	173	\$ 541.360	\$ 97.986.160	\$ 0	6	\$ 363.932	\$ 3.983.592	\$ 0	\$ 101.969.752	\$ 0	
24	NA	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO GRUPO DEL 11 AL 13	3	4	4	\$ 819.305	\$ 3.273.220	\$ 0	1	\$ 1.003.562	\$ 1.003.562	\$ 0	\$ 4.276.802	\$ 0	
25	NA	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO GRUPO DEL 20 AL 23	74	81	78	\$ 1.075.973	\$ 8.715.313	\$ 0	3	\$ 1.319.590	\$ 3.958.770	\$ 0	\$ 91.112.583	\$ 0	
26	990276	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	492	547	520	\$ 115.303	\$ 63.070.741	\$ 0	55	\$ 40.206	\$ 2.211.330	\$ 0	\$ 65.282.071	\$ 0	
27	990376	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	939	1043	991	\$ 104.442	\$ 108.933.006	\$ 0	29	\$ 28.132	\$ 815.828	\$ 0	\$ 109.748.834	\$ 0	
28	990476	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	57	NA	NA	NA	NA	NA	NA	21	\$ 41.912	\$ 880.152	\$ 0	\$ 880.152	\$ 0
29	990476	NA	INTERCONSULTA POR TELEPERCUTIA	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	\$ 40.206	\$ 40.206	\$ 0	\$ 40.206	\$ 0
NA No Aplica														\$ 0	\$ 389.960.747	\$ 0

Nota: El oferente debe diligenciar solamente las casillas con relleno amarillo con las cuales se calcula el valor mensual de la oferta de acuerdo con las cantidades estimadas para cada ítem y pagador. No se aceptan ofertas que superen el presupuesto techo por ítem ni que superen el presupuesto mensual máximo para todos los pagadores que es de \$ 389,960,747 (Trescientos ochenta y nueve Millones novecientos sesenta mil setecientos cuarenta y siete pesos m/cte) mes y el cual al multiplicarse por el tiempo total del contrato no debe superar el valor de \$779,921,494 (Setecientos setenta y nueve millones novecientos veintiun mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte), el cual es el valor total del contrato.

VER ANEXO No 1 "TARIFAS OFTALMOLOGÍA A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR" formato excel

Con lo anterior el oferente deberá presentar una propuesta discriminando los valores a cobrar por cada actividad, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE no reconocerá valores superiores a los mencionados como valores techo. (Columnas denominadas PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD y PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES) del anexo técnico No 1.

A partir de lo expuesto, se presentan las actividades objeto de oferta con los correspondientes topes que no pueden ser sobrepasados por parte de los interesados.

Para efectos del reconocimiento de pago, este se realizará de manera diferenciada según la EAPB correspondiente. A continuación, se describe de forma separada lo relacionado con la EPS Capital Salud y con los otros pagadores, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1.

2.4. EPS CAPITAL SALUD

Tabla No 18: Tarifas a reconocer por prestación de servicios de la EPS CAPITAL SALUD. (Fragmento tomado del Anexo No 1).

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EAPB CAPITAL SALUD
------	------	------	-----------------------------	--------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAG. 110
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

				MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD	MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD	VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD
1	094201	28105	SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	27	N.A	N.A	N.A	N.A
2	112101	28109	FROTIS DE CORNEA	0	N.A	N.A	N.A	N.A
3	169002	28110	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	2	N.A	N.A	N.A	N.A
4	169007	28110	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	0	N.A	N.A	N.A	N.A
5	950501	28104	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	1	N.A	N.A	N.A	N.A
6	950505	28130	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO COMPUTARIZADO (BILATERAL)	96	N.A	N.A	N.A	N.A
7	950602	28127	INTERFEROMETRÍA (UNILATERAL)	230	N.A	N.A	N.A	N.A
8	950610	28119	RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES	109	N.A	N.A	N.A	N.A
9	951102	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0	N.A	N.A	N.A	N.A
10	951103	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	0	N.A	N.A	N.A	N.A
11	951202	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0	N.A	N.A	N.A	N.A
12	951203	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	4	N.A	N.A	N.A	N.A
13	951302	28101	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	190	N.A	N.A	N.A	N.A
14	951303	28101	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	0	N.A	N.A	N.A	N.A
15	951501	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	0	N.A	N.A	N.A	N.A
16	951502	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	8	N.A	N.A	N.A	N.A
17	951901	21125	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	0	N.A	N.A	N.A	N.A
18	951902	NA	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	0	N.A	N.A	N.A	N.A
19	952001	28123	BIOMETRÍA OCULAR	220	N.A	N.A	N.A	N.A
20	952501	28122	PAQUIMETRÍA	104	N.A	N.A	N.A	N.A
21	952601	28103	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	0	N.A	N.A	N.A	N.A
22	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 2 AL 6	25	28	27	\$ 257.315	\$ 7.204.820
23	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 7 AL 10	165	181	173	\$ 541.360	\$ 97.986.160
24	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 11 AL 13	3	4	4	\$ 818.305	\$ 3.273.221
25	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 20 AL 23	74	81	78	\$ 1.075.973	\$ 87.153.824
26	890276	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	492	547	520	\$ 115.303	\$ 63.070.500
27	890376	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	939	1043	991	\$ 104.442	\$ 108.932.797
28	890476	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	57	N.A	N.A	N.A	N.A
29	890476	NA	INTERCONSULTA POR TELEXPERTICIA	0	N.A	N.A	N.A	N.A

*N.A (No aplica)

**MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD: Hace referencia a la producción mínima mes a realizar por parte del oferente

***MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD: Hace referencia a la producción máxima mes a realizar por parte del oferente.

****ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL: Promedio de producción entre mínima y máxima

*****PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD : Es el valor máximo o techo a reconocer por cada actividad, cuando aplique.

*****VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD: Es el resultado de multiplicar el valor máximo o techo por la producción máxima

Con el anterior cuadro y usando el anexo técnico No 1 denominado "**TARIFAS Y OFTALMOLOGÍA A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, ACTIVIDADES MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR**", el oferente deberá diligenciar la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA PGP CAPITAL SALUD, discriminando los valores a cobrar por cada actividad para la EPS Capital Salud una vez sea diligenciada automáticamente a través de fórmula matemática quedará registrada la columna denominada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA CAPITAL SALUD TOMANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS CON LAS CUALES SE CALCULA EL VALOR MENSUAL DEL MODELO PGP.

Cabezote parcial correspondiente a EPS Capital Salud del anexo técnico No 1

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD	MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD	VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD	PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA PGP CAPITAL SALUD	PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA CAPITAL SALUD TOMANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS CON LAS CUALES SE CALCULA EL VALOR MENSUAL DEL MODELO PGP
------	------	------	-----------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------------------	---	---------------------------------	--	--

El oferente tendrá en cuenta los siguientes criterios para el reconocimiento tarifario:

1. Se reconocerá mensualmente para pago bajo la modalidad PGP el valor de las actividades ejecutadas y certificadas dentro de la respectiva "tipología" que corresponden a Consulta Especializada (inicial y control), quirófano especializado de los grupos 2 al 6, 7 al 10, 11 al 13 y 20 a 23. conforme a los resultados establecidos en la invitación a cotizar, por prestación de servicios a la EPS CAPITAL SALUD.
2. Las actividades para pago bajo la modalidad PGP realizadas por encima de la producción máxima mensual se reconocerá previa auditoria.
3. En el caso que no se cumplan las actividades mínimas de la tipología solamente se reconocerán para pago aquellas efectivamente realizadas y facturadas.
4. Se realizará seguimiento periódico al cumplimiento de la producción máxima pactada con el fin de ajustar según necesidad los techos del contrato.
5. Para el caso de cirugías de usuarios de la EAPB Capital salud en las cuales se realicen más de un procedimiento, el reconocimiento de tarifas se hará reconociendo máximo 3 procedimientos de manera general y dos del mismo grupo, así: Si el médico tratante solicita más de tres códigos del mismo grupo quirúrgico en el mismo acto quirúrgico se reconocerán solo dos procedimientos. Si el médico solicita más de tres procedimientos quirúrgicos de diferente grupo quirúrgico y en el mismo acto quirúrgico se reconocerán de la siguiente forma: Dos procedimientos del grupo mayor y uno del grupo adicional diferente que se haya realizado. Ejemplo. En el acto quirúrgico se realizan los siguientes procedimientos: Grupo quirúrgico del 20-23 (1), Grupo quirúrgico del 11 al 13 (2), grupo quirúrgico del 7 al 10 (2): Se reconocerán (1) del 20 al 23, y (2) del 11 al 13. Grupo quirúrgico del 20-23 (1), Grupo quirúrgico del 11 al 13 (1) grupo quirúrgico del 7 al 10 (1): Se reconocerán (1) del 20 al 23, (1) del 11 al 13 y (1) del 7 al 10.
6. Se podrá realizar compensación de las actividades reconocidas para pago que se encuentren por encima o por debajo de la producción mínima y/o máxima establecida con las que cumplan con la respectiva equivalencia económica dentro de los grupos quirúrgicos, esta compensación no incluye actividades de consultas ambulatorias. No obstante, entre las actividades ambulatorias de consulta por primera vez por oftalmología (CUPS 890276) y consulta de control por oftalmología (CUPS 890376) se podrá realizar compensación entre estas dos con la respectiva equivalencia económica.
7. Las cantidades tanto de actividades mínimas y máximas a realizar, así como el costo de cada una de ellas, estará sujeto a las modificaciones que la EAPB capital salud realice al contrato pago PGP establecido con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, para lo cual adicional al contrato se tendrá en cuenta los anexos técnicos de la negociación en los cuales se definen las modalidades de pago y los grupos quirúrgicos contratados para cada procedimiento. Lo anterior sería motivo de modificaciones al contrato vigente con el tercero o crearía la necesidad de elaborar un contrato nuevo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
SELECCIÓN DE CONTRATACIONES

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

8. Para la modalidad de pago por PGP de la EAPB Capital Salud, las actividades descritas en la tabla siguiente no darán lugar a cobro independiente, dado que su reconocimiento se encuentra incluido dentro de las tarifas de las consultas ambulatorias.

No obstante, se deberá cumplir con una cantidad mínima mensual de cada una de dichas actividades. En caso de incumplimiento, se aplicará un descuento económico sobre el valor pactado, tomando como referencia las tarifas definidas para otros pagadores, conforme a las cifras establecidas en el Anexo Técnico No. 1. En este caso, se realizará la respectiva validación con el supervisor del contrato, con el fin de conciliar la pertinencia del descuento aplicable.

Se podrá realizar compensación de actividades intermedias de la modalidad de pago PGP que no cumplan el mínimo mensual exigido con otras que superen este mínimo realizando la respectiva equivalencia económica en los valores pactados para el caso de otros pagadores (descritos en la tabla de tarifas).

Tabla No 19. Actividades Intermedias A Cubrir Sin Lugar A Cobro Por Separado En La Modalidad De Pago PGP

ACTIIDADES INTERMEDIAS			
CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	MÍNIMA MENSUAL
94201	28105	SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES POR VÍA EXTERNA	27
112101	28109	FROTIS DE CORNEA	0
169002	28110	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	2
169007	28110	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	0
950501	28104	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	1
950505	28130	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO COMPUTARIZADO (BILATERAL)	96
950602	28127	INTERFEROMETRÍA (UNILATERAL)	230
950610	28119	RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES	109
951102	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0
951103	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	0
951202	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	0
951203	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	4
951302	28101	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	190
951303	28101	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	0
951501	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	0
951502	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	8
951901	21125	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	0
951902	NA	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	0
952001	28123	BIOMETRÍA OCULAR	220
952501	28122	PAQUIMETRÍA	104
952601	28103	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	0
890476	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	57
890476	NA	INTERCONSULTA POR TELEXPERTICIA	0

Tabla No 20. Tarifas a reconocer otros pagadores

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	OTROS PAGADORES
------	------	------	-----------------------------	-----------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

				ACTIVIDADES PROMEDIO MES OTROS PAGADORES	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA OTROS PAGADORES
1	094201	28105	SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	1	\$ 137.683	\$ 137.683		\$ 0
2	112101	28109	FROTIS DE CORNEA	1	\$ 40.269	\$ 40.269		\$ 0
3	169002	28110	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	1	\$ 40.269	\$ 40.269		\$ 0
4	169007	28110	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	1	\$ 40.269	\$ 40.269		\$ 0
5	950501	28104	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	1	\$ 20.129	\$ 20.129		\$ 0
6	950505	28130	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO COMPUTARIZADO (BILATERAL)	5	\$ 180.825	\$ 904.127		\$ 0
7	950602	28127	INTERFEROMETRÍA (UNILATERAL)	5	\$ 74.709	\$ 373.544		\$ 0
8	950610	28119	RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES	4	\$ 114.814	\$ 459.256		\$ 0
9	951102	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1	\$ 31.789	\$ 31.789		\$ 0
10	951103	28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1	\$ 31.789	\$ 31.789		\$ 0
11	951202	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1	\$ 127.189	\$ 127.189		\$ 0
12	951203	28102	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1	\$ 259.636	\$ 259.636		\$ 0
13	951302	28101	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	10	\$ 141.923	\$ 1.419.234		\$ 0
14	951303	28101	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	1	\$ 117.331	\$ 117.331		\$ 0
15	951501	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	1	\$ 74.189	\$ 74.189		\$ 0
16	951502	28118	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	1	\$ 141.923	\$ 141.923		\$ 0
17	951901	21125	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	1	\$ 96.810	\$ 96.810		\$ 0
18	951902	NA	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	1	\$ 585.703	\$ 585.703		\$ 0
19	952001	28123	BIOMETRÍA OCULAR	15	\$ 84.699	\$ 1.270.490		\$ 0
20	952501	28122	PAQUIMETRÍA	1	\$ 58.199	\$ 58.199		\$ 0
21	952601	28103	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	1	\$ 691.109	\$ 691.109		\$ 0
22	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 2 AL 6	8	\$ 315.575	\$ 2.524.600		\$ 0
23	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 7 AL 10	6	\$ 663.932	\$ 3.983.593		\$ 0
24	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 11 AL 13	1	\$ 1.003.582	\$ 1.003.582		\$ 0
25	N.A.	NA	QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 20 AL 23	3	\$ 1.319.590	\$ 3.958.769		\$ 0
26	890276	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	55	\$ 40.206	\$ 2.211.319		\$ 0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA 1103
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

27	890376	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	29	\$ 28.132	\$ 815.840		\$ 0
28	890476	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	21	\$ 41.912	\$ 880.160		\$ 0
29	890476	NA	INTERCONSULTA POR TELEPERTICIA	1	\$ 40.206	\$ 40.206		\$ 0

Con el anterior cuadro y usando el anexo técnico No 1 denominado "**TARIFAS Y OFTALMOLOGÍA A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, ACTIVIDADES MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR**", el oferente deberá diligenciar la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES, discriminando los valores a cobrar por cada actividad para OTROS PAGADORES una vez sea diligenciada automáticamente a través de fórmula matemática quedará registrada la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA OTROS PAGADORES

Cabezote parcial correspondiente a OTROS PAGADORES del anexo técnico No 1

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES OTROS PAGADORES	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA OTROS PAGADORES
------	------	------	-----------------------------	--	---	-------------------------------	--	---

Observaciones:

- La consulta de control o seguimiento por oftalmología se reconocerá solamente dos veces en el mes con la adecuada pertinencia y exceptuando el primer control postoperatorio el cual no dará lugar a cobro.
- En el anexo técnico No 1 "**TARIFAS Y OFTALMOLOGÍA A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, ACTIVIDADES MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR.**", de la presente invitación a cotizar, las tarifas de los Grupos quirúrgicos ubicados en los ITEMS del 22 al 25 de se reconocerán de acuerdo al valor descrito en la columna PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES
- Las cantidades descritas de cada actividad se consideran promedios de acuerdo con el histórico reciente, sin embargo, la producción real de cada una podrá variar de acuerdo con la demanda de servicios y de esta manera compensarse entre sí hasta agotar el presupuesto del contrato.
- Los procedimientos quirúrgicos múltiples se reconocerán de acuerdo con las condiciones establecidas en cada contrato suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur con las diferentes EAPB.
- Cuando se realicen procedimientos en otro acto quirúrgico al mismo paciente dará lugar a cobro.
- Los controles postoperatorios hacen parte integral del procedimiento quirúrgico y comprenden el seguimiento clínico requerido tras la intervención.
Para todos los efectos, se establece un periodo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de realización del procedimiento quirúrgico, dentro del cual deberán efectuarse los controles correspondientes.
En consecuencia, toda consulta que tenga como finalidad el control postoperatorio y que se realice dentro de este periodo se entenderá incluida en la tarifa del procedimiento quirúrgico, por lo cual no será objeto de reconocimiento económico, facturación independiente ni pago adicional, sin importar la frecuencia o número de atenciones brindadas durante dicho lapso. Cualquier facturación que contravenga lo dispuesto no será reconocida.

El presupuesto oficial fue estructurado con base en el comportamiento histórico de la demanda, las proyecciones de atención y los valores techo determinados. Este ejercicio se realizó considerando la situación financiera actual de la Subred en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, garantizando la viabilidad económica del proceso y la continuidad en la prestación de los servicios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Para la determinación del presupuesto oficial, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantó diversas actuaciones orientadas a identificar las condiciones del mercado y obtener información económica suficiente que permitiera establecer valores de referencia.

En desarrollo de la etapa de planeación se adelantaron los siguientes ejercicios de consulta al mercado:

Se desarrolló un estudio de mercado No EM031-20206 realizado directamente por la Subred, en el cual se evidenció la participación de un único cotizante, cuyos valores fueron analizados como referencia del comportamiento del sector.

Adicionalmente, se precisa que el presente proceso contractual se estructuró bajo la modalidad de **monto agotable** razón por la cual el valor estimado de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$779,921,494)** constituye el presupuesto máximo disponible para la ejecución del contrato y no una obligación de consumo total por parte de la Entidad. En consecuencia, la ejecución de los recursos se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Por lo anterior, el valor del contrato representa una bolsa de recursos destinada a atender los requerimientos de la prestación del servicio de Oftalmología que se generen durante la ejecución, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos, la flexibilidad operativa necesaria para atender las necesidades de la población beneficiaria.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP ANEXO

Valor: \$779,921,494

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato se establece en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

En consecuencia, el plazo de dos (02) meses resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades asociadas a asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y la correcta inversión de los recursos públicos asignados.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, término que se considera necesario para adelantar las actividades administrativas, financieras y jurídicas relacionadas con el cierre del contrato, incluyendo la consolidación de soportes, revisión de obligaciones, trámite de pagos pendientes, seguimiento de garantías, elaboración de informes finales y suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la normatividad aplicable.

10. FORMA DE PAGO:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con lo efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión o por los beneficiarios cuando aplique.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.



6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.

11. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

El servicio de Oftalmología objeto del presente proceso de contratación se prestará bajo un modelo integral de atención especializada, garantizando la cobertura en las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el fin de asegurar el acceso oportuno, continuo y resolutivo a la población usuaria.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la Subred cuenta con 23 unidades hospitalarias, el proponente deberá garantizar la prestación del servicio en las sedes definidas por la Entidad, las cuales corresponden a hospitales y centros de atención de diferente nivel de complejidad, entre las que se incluyen, entre otras, Hospital El Tunal, Hospital de Meissen, Unidad de Servicios de Salud de Usme, Vista Hermosa, Candelaria La Nueva, Danubio, Manuela Beltrán y demás unidades adscritas a la Subred Sur E.S.E., conforme a la programación institucional y necesidades del servicio.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será realizada por la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

13.1 REQUISITOS JURIDICOS

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), conforme al formato de la Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

13.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Sistema Integrado de Servicios
de Salud S.I.S.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.3 PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato.

Las personas naturales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

13.1.4 CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).

13.1.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento



de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 14. “**Documentos oferentes extranjeros**” del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

13.1.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

13.1.7 PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.
- **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria
- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal – deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa de la Subred para su implementación.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, **es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II**, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en “El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.8 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

13.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

RIT

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

13.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONSEJO DE SERVIDORES
Municipal Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

- Personas Naturales

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

13.1.11 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

13.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA IV
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.15 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

13.1.17 RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 “Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades” y el Anexo No. 14 “Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses”.



La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

13.1.18 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:

- Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).
- Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LA/FT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.

13.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

13.1.20 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o mediante una garantía bancaria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación de la oferta, garantizando que el proponente mantendrá las condiciones económicas, técnicas y jurídicas ofrecidas, y suscribirá el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Condiciones mínimas de la garantía

Asegurado o beneficiario:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Tomador o afianzado:

El proponente, identificado con su nombre o razón social completo, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Si la oferta la presenta un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio o unión temporal incluyendo los nombres o razones sociales de todos sus integrantes.

Cuantía:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del <u>valor de la propuesta</u>	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

Recibo o constancia de pago:

La póliza deberá acompañarse del recibo de pago de la prima. Si no se anexa, la póliza deberá incluir la cláusula que indique expresamente que no expira por falta de pago, conforme al artículo 1068 del Código de Comercio y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Ejecución de la garantía

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente, sin justificación debidamente acreditada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o invitación; o
- b) No aporte los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de legalización o ejecución del contrato dentro del término señalado (cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento).

En cualquiera de estos casos, la Subred podrá hacer efectiva la garantía ante la aseguradora o entidad bancaria, o en su defecto, ejercer acción ejecutiva por el valor asegurado, prestando mérito suficiente la propuesta presentada, la cual constituye aceptación expresa y plena de todas las condiciones de la convocatoria y del compromiso de celebrar el contrato en caso de adjudicación.

13.1.21 CERTIFICADO DE DEMANDAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde certifique que tanto la persona jurídica como el representante legal no se encuentran incursos dentro de investigaciones o sanciones adelantadas por parte de la Superintendencia de industria y Comercio, lo cual será verificado por la entidad contratante.

13.1.22 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 *“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”*, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:



- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

13.1.23 DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- a. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- b. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
- d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
- e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
- f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
- g. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

13.2 EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.
contrato

13.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

13.2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Las propuestas deben cumplir con los criterios mínimos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, en los estándares de: talento humano, equipos, dotación y mantenimiento.

Los siguientes requisitos corresponden a condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento, los cuales habilitan al proponente para participar en el proceso. Su verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

13.2.2.1. TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del talento humano mediante la presentación de hojas de vida con sus respectivos soportes y carta de autorización firmada por cada profesional.

Adicionalmente, deberá presentar carta de compromiso del representante legal, en la cual certifique que no implementará el modelo de consulta asistida con médicos generales, en concordancia con el modelo de prestación de la Subred Sur E.S.E

Requisitos mínimos de talento humano:

Para la verificación de las condiciones del personal, el oferente acreditará la idoneidad y experiencia exigida, allegando las hojas de vida del talento humano, así como deberá adjuntar carta que autorice la presentación de su hoja de vida a esta invitación a cotizar, firmada por parte del profesional.

El oferente debe disponer con el personal suficiente para garantizar la realización de los procedimientos y actividades contratadas con estándares de oportunidad y suficiencia establecidos por la organización.

De acuerdo con el perfil se evaluarán los siguientes soportes:

1. Médico especialista en oftalmología (5 profesionales uno de ellos con formación y experiencia en la atención de población pediátrica.)
 - Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
 - Fotocopia de Tarjeta profesional y/o registro médico.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado de médico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

- Diploma y acta de grado especialista en oftalmología otorgado por universidad reconocida oficialmente o validado por el Ministerio de Educación. En el caso de haber cursado en el exterior deben anexar la resolución de homologación ante el ICFES y validación ante el Ministerio de Educación Nacional.
 - Para el caso de Oftalmología pediátrica, certificación de Formación y experiencia certificada en la atención de población pediátrica.
 - Experiencia certificada mínima un (1) año en el ejercicio de la especialidad profesional.
 - Carta de autorización para hacer parte del grupo técnico del proponente que prestará servicios de oftalmología
 - Inscripción en el RETHUS
 - Inscripción a plataforma MIPRES
 - Certificado del tribunal Nacional de ética Médica.
 - Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía
2. Instrumentador quirúrgico (1 profesional):
- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado título bachiller
 - Diploma y acta de grado como profesional en instrumentación quirúrgica
 - Experiencia certificada mínima de un (1) año en el ejercicio del servicio (relacionada).
 - Inscripción en el RETHUS
 - Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía
3. Auxiliar de enfermería (1 técnico laboral):
- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado título bachiller
 - Diploma y acta de grado como técnico laboral en auxiliar de enfermería
 - Experiencia certificada mínima de un (1) año en el ejercicio del servicio (relacionada).
 - Inscripción en el RETHUS
 - Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía
4. Apoyo administrativo (1):
- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado como profesional y/o técnico.
 - Experiencia certificada mínima de un (1) año en el servicio (relacionada).
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía
5. Profesional de calidad (1 profesional)
- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 - Diploma y acta de grado como profesional
 - Experiencia certificada mínima de un (1) año en el servicio (relacionada).
 - Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía
6. Ingeniero de sistemas (1 profesional) y biomédico (1 profesional)
- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la idoneidad y experiencia



- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Diploma y acta de grado como profesional
- Experiencia certificada mínima de un (1) año en el servicio (relacionada).
- Antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería y judiciales Policía

13.2.2.2. REQUISITOS DEL SERVICIO

Procesos prioritarios asistenciales:

El proponente debe anexar la siguiente documentación:

- Modelo de prestación de servicio objeto del presente proceso alineado con la descripción de actividades a realizar (consulta, interconsulta, procedimientos), talento humano que realizara la atención, horarios, uso y control de tecnología biomédica, dispositivos y medicamentos, mecanismos para garantizar cumplimiento de normatividad vigente, medición de factores claves del servicio a través de fichas de indicador.
- Protocolos, procedimientos y/o guías de manejo con algoritmos, acorde a los lineamientos institucionales (tener en cuenta el listado de procedimientos a realizar).
- Carta de compromiso firmada por el representante legal, mediante la cual expresa la adherencia al Manual de Bioseguridad, Limpieza y Desinfección de la Subred Sur E.S.E., y a la política del NO REÚSO institucional.
- El contratista debe anexar el certificado y/o contrato con una IPS (habilitada por ente competente), en la cual se realizarán las atenciones (consultas, procedimientos) hasta la finalización de la contingencia.

Nota: Es importante aclarar que, una vez se dé inicio al contrato el proponente tendrá un (1) mes para transcribir estos documentos a las plantillas institucionales.

13.2.2.3. REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS

El proponente debe anexar a la propuesta, las hojas de vida de cada equipo, las cuales deben contener:

- Características del equipo las cuales deben de estar relacionadas en un cuadro en Excel y debe tener como mínimo: Marca, modelo, serie, tipo de riesgo del equipo, uso del equipo;
- Ficha técnica de cada equipo: estado; historial de mantenimiento correctivo (de un año hacia atrás de la fecha de la invitación o su certificación, si no lo amerita) y preventivo (de un año hacia atrás de la fecha de la invitación).
- Copia del registro sanitario o permiso de comercialización.
- Copia del registro o manifiesto de importación si aplica; con los seriales de los equipos subrayados, legibles y plenamente identificados, correspondientes a los equipos referenciados en el cuadro de Excel de características.
- Contrato suscrito entre el oferente y una empresa que desarrolle mantenimiento preventivo y calibración.
- Cronograma anual de mantenimiento preventivo para los equipos propios y para los que le entregue la Subred Sur E.S.E., con la periodicidad que exige el fabricante del equipo y los mantenimientos correctivos que se requieran de acuerdo al desempeño de los mismos.

(Se adjunta formato anexo para diligenciamiento: HOJA DE VIDA DE EQUIPO BIOMÉDICO GA-TBI-FT-01 V4)

Requisito técnico de tele Experticia:

El oferente deberá anexar la siguiente documentación:

- Protocolo de tele experticia
- REPS como centro de referencia de tele experticia en oftalmología
- Certificado de redes informáticas y líneas telefónicas que garantice la prestación del servicio de tele experticia emitido por ingeniero de sistemas

13.2.3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

El proponente debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento del mismo durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.

Para efectos del presente proceso, el proponente – persona jurídica o proponente plural deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso.

En caso de ser persona natural deberá aportar Certificación de afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)

El oferente deberá anexar los siguientes documentos:

- Procedimiento para etiquetado y bloqueo de energías peligrosas.
- Procedimiento trabajo con energías peligrosas
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos – IPEVR – enfocados a la actividad a realizar.

13.2.4 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el RUP.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	TERCER NIVEL
85121610	85121600

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **DOS (02) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

- Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
- Que los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en el UNSPSC solicitado.
- Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al ciento cincuenta (150%) del valor **del presupuesto oficial**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilita la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

13.2.5 PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO (Habilitante)

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo Técnico Económico dispuesto por la Subred Sur E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la presente Invitación a Cotizar, se verificará la totalidad de ítems requeridos por la entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo a la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento

Para todos los efectos, se entenderá como oferta económica, los valores diligenciados tanto en el campo de CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II dentro de la presente Invitación a Cotizar, como en el ANEXO ECONÓMICO en formato EXCEL que dispone la Entidad.

NOTA: Es pertinente aclarar que, el proponente interesado en participar en la presente Invitación a Cotizar, deberá tener en cuenta los precios techo establecidos por la entidad, por lo que su oferta no podrá superar los precios techo unitarios y cantidades relacionadas, así mismo, en ningún caso podrán superar el presupuesto global del proceso, so pena de ser rechazada la oferta económica, sin perjuicio de haberse habilitado el proponente.

El proponente, presentará su propuesta económica en la sección PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, cabe resaltar que el proceso será adjudicado a aquel proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta sea la de menor valor, en caso de que la de menor valor no cumpla con algunos de los criterios habilitantes se adjudicará a la siguiente y así sucesivamente

En la propuesta económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
3. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el valor integral de los insumos que se pretenden contratar, con el lleno de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación a cotizar.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones
6. En el Anexo económico el proponente deberá relacionar el valor unitario de los insumos o servicios.
7. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta económica, la información contenida en el Anexo económico, el cual hace parte integral del proceso.
8. Si el valor contenido en la propuesta económica del proponente habilitado excede el presupuesto oficial establecido, su propuesta será rechazada.
9. El valor ofertado en la propuesta no está sujeto a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
10. La no presentación de la oferta, económica dará lugar a que la propuesta se declare rechazada económicamente.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

13.3 ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:



FACTORES DE CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
1. OFERTA ECONÓMICA	40 puntos
2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO	20 puntos
3. OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN	15 puntos
4. DISPONIBILIDAD ADICIONAL DE ESPECIALISTAS	10 puntos
5. PLAN DE CALIDAD E INDICADORES	10 puntos
6. TELEEXPERTICIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO	5 puntos
TOTAL PUNTOS	100 puntos

13.3.1. OFERTA ECONÓMICA (40) PUNTOS.

Se asignarán cuarenta (40) puntos a la propuesta económica de menor valor.

Las demás ofertas obtendrán puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta evaluada}) \times 40$$

Siempre que no superen el presupuesto oficial ni incurran en precios artificialmente bajos.

13.3.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO (20 PUNTOS)

Deberá ser acreditada mediante Certificaciones laborales o contractuales que acrediten experiencia adicional a la mínima exigida para los cinco (5) médicos oftalmólogos ofertados.

Experiencia adicional de los especialistas:

- Entre 2 y 3 años adicionales: **8 puntos**
- Más de 3 y hasta 5 años adicionales: **15 puntos**
- Más de 5 años adicionales: **20 puntos**

13.3.3 OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (15 PUNTOS)

Este requisito se acreditará mediante carta suscrita por el representante legal comprometiéndose a cumplir los siguientes tiempos máximos.

Consulta especializada

Hasta 10 días calendario: 5 puntos
Hasta 12 días calendario: 3 puntos
Hasta 14 días: 1 puntos

Interconsultas hospitalarias

Hasta 12 horas: 5 puntos
Hasta 15 horas: 3 puntos
Hasta 17 horas: 1 puntos

Procedimientos ambulatorios



Hasta 20 días: 5 puntos
Hasta 25 días: 3 puntos
Hasta 29 días: 1 punto

13.3.4 DISPONIBILIDAD ADICIONAL DE ESPECIALISTAS (10 PUNTOS)

Este requisito se acreditará mediante la presentación de hojas de vida adicionales con todos los soportes. Además del mínimo exigido (5 especialistas):

Presenta un (1) oftalmólogo adicional: 5 puntos

Presenta dos (2) o más oftalmólogos adicionales: 10 puntos

Los especialistas deberán cumplir exactamente los mismos requisitos habilitantes.

13.3.5 PLAN DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO (10 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la calidad de la atención, la seguridad del paciente, la oportunidad en la prestación del servicio y el mejoramiento continuo de los procesos asistenciales, se otorgará puntaje al proponente que presente un Plan de Seguimiento y Mejoramiento Continuo específico para la ejecución del contrato.

El plan deberá estar orientado al monitoreo permanente del desempeño del servicio de oftalmología y deberá contener mecanismos que permitan identificar oportunamente desviaciones en la prestación del servicio, implementar acciones de mejora y realizar seguimiento a los resultados obtenidos durante la ejecución contractual.

Forma de acreditación

El oferente deberá presentar un Plan de Seguimiento y Mejoramiento Continuo, suscrito por el representante legal el cual deberá desarrollarse específicamente para el objeto del presente proceso y contener como mínimo los siguientes componentes:

1. Indicadores de gestión del servicio

Relación de indicadores que permitan medir el desempeño del servicio, incluyendo como mínimo:

Oportunidad en la asignación de consultas.
Oportunidad en la respuesta a interconsultas.
Oportunidad en la realización de procedimientos.
Cumplimiento de agendas.
Indicadores de productividad y calidad del servicio.

Cada indicador deberá contener como mínimo:

Nombre del indicador.
Fórmula de cálculo.
Frecuencia de medición.

2. Plan de mejoramiento continuo

Documento que establezca la metodología para la identificación de oportunidades de mejora, definición de acciones correctivas, preventivas y de mejora, responsables de ejecución, tiempos de implementación y mecanismos de seguimiento para garantizar el mejoramiento permanente del servicio.

3. Seguimiento a eventos adversos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Procedimiento para el análisis, reporte, seguimiento y gestión de eventos adversos, incidentes y complicaciones relacionados con la atención oftalmológica, articulado con la Política de Seguridad del Paciente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

4. Seguimiento a la oportunidad del servicio

Metodología para el monitoreo permanente de los tiempos de atención del servicio, incluyendo consulta especializada, procedimientos, interconsultas hospitalarias y demás actividades objeto del contrato, estableciendo mecanismos de control que permitan adoptar acciones inmediatas cuando se identifiquen incumplimientos en los estándares de oportunidad definidos por la Entidad.

Cumple con:

2 componentes: **4 puntos**

3 componentes: **7 puntos**

Los 4 componentes: **10 puntos**

13.3.6 TELEEXPERTICIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO (5 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la oportunidad en la atención especializada, garantizar la continuidad del servicio y mejorar la capacidad resolutoria institucional, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca condiciones superiores a las mínimas habilitantes para la prestación del servicio de teleexperticia en oftalmología.

El oferente deberá comprometerse a disponer de un servicio permanente de teleexperticia que permita brindar soporte especializado para la interpretación de ayudas diagnósticas, segunda opinión médica, orientación clínica y apoyo a la toma de decisiones en la atención de pacientes.

La disponibilidad de este servicio deberá garantizar la continuidad de la atención durante toda la ejecución del contrato, minimizando la suspensión de actividades asistenciales ocasionadas por contingencias tecnológicas, fallas de equipos, indisponibilidad temporal del talento humano especializado o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la prestación normal del servicio.

Forma de acreditación

El proponente deberá aportar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente que durante toda la ejecución del contrato garantizará:

La disponibilidad permanente del servicio de teleexperticia para apoyar la atención especializada en oftalmología cuando sea requerida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La disponibilidad de la infraestructura tecnológica necesaria para la prestación del servicio, incluyendo plataforma de comunicación segura, conectividad, equipos informáticos, acceso remoto cuando aplique, canales de comunicación y soporte técnico que garanticen la continuidad del servicio.

La disponibilidad de especialistas habilitados para atender las solicitudes de teleexperticia durante toda la vigencia del contrato.

La garantía de confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de la información clínica, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, las normas sobre historia clínica electrónica y demás disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos personales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
3361.1123
Gobierno Integrado de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Tiempo máximo de respuesta de hasta cuatro (4) horas para la emisión del concepto especializado, garantizando disponibilidad permanente del servicio de teleexperticia y soporte tecnológico durante la ejecución del contrato.: **5 puntos**

Tiempo máximo de respuesta superior a cuatro (4) horas y hasta ocho (8) horas, garantizando disponibilidad permanente del servicio y soporte tecnológico.: **3 puntos**

13 ANALISIS DE RIESGOS

14.1 MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso, la cual se encuentra anexa al presente proceso de selección en documento Excel denominado MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integra del estudio de necesidad.

14 GARANTIAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. Para los contratos de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. (En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del <u>parágrafo</u> del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
RCE	Mínimo por el 20% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 meses más

15 FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMAS AUTORIZADAS

	NOMBRE	FIRMA
Director de Servicios Hospitalarios (E)	Néstor Raúl Valero	
Subgerente de Servicios de Salud	Reyes Murillo Higuera	

